



CONCEJO DELIBERANTE
GENERAL DEHEZA



VISTO:

La ordenanza de venta de terrenos en LOTEO RIBETTO II, N° 4011/21, y

CONSIDERANDO:

Que, es imprescindible para el municipio, ofrecer alternativas de financiación a los interesados en la adquisición de los terrenos, con la finalidad de que los mismos puedan optar y tengan acceso a un crédito en plazos superiores a los que el municipio puede afrontar, acordando cuotas cuyos importes sean accesibles en relación a la economía familiar.

Que, Mutual de las Comunidades ofrece una línea de créditos “Personales Hipotecario Vivienda Única” para financiar un 70% del valor del lote.

Que las condiciones crediticias ofrecidas son las siguientes: Plazo en hasta 60 cuotas, Tasa efectiva mensual 3.7%; Tasa nominal anual 44,4%. Costo de comisión: 1.2%; Impuesto a los sellos 1.2%; solicitud de sellado \$30. Costo de cesión de garantía 2% sobre el valor total del préstamo. Solicitud de informes de inhibición y embargo \$700 por cada firmante.

Que, a los fines de garantizar el crédito, Mutual de las Comunidades, exige la firma de un contrato de cesión en garantía con el solicitante, en el que el Municipio debe firmar como parte deudora cedida.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 4012/21

Art. 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el convenio de colaboración recíproca con Mutual de las Comunidades de General Deheza en el marco de la operatoria, Contrato de Cesión en Garantía para financiar adquisición de los terrenos resultantes del loteo en trámite Ribetto II, propiedad de la municipalidad General Deheza, según las especificaciones de la ordenanza N° 3959/21.

Art. 2º: ESTIPULESE que el solicitante del crédito- adjudicatario del loteo que adhiera a la operatoria deberá prestar conformidad en forma expresa e irrevocable de que renuncia a los derechos y acciones que pudieren corresponderle sobre el inmueble hasta en tanto no hace cancelado totalmente las cuotas de amortización, intereses devengados, comisiones u otros gastos o cargos vinculados con el préstamo solicitado, y que la eventual revisión del contrato origen de la operatoria no le dará derecho a reclamo alguno.

Art. 3º: ESTIPULESE que el solicitante del crédito- adjudicatario que adhiera a la operatoria de Mutual de las Comunidades no podrá optar por la financiación ofrecida, por el municipio en la Ordenanza N° 4011/2021.



CONCEJO DELIBERANTE
GENERAL DEHEZA



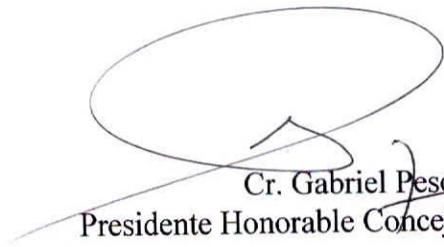
Art. 4º: AUTORIZASE a Municipalidad de General Deheza a fijar las condiciones establecidas en los artículos precedentes en los boletos de compraventa a suscribir con los adjudicatarios de los inmuebles incluidos en la operatoria hasta tanto la Mutual de las Comunidades no comunique fehacientemente que el solicitante del préstamo-adjudicatario del loteo ha cumplido todas las obligaciones previstas en el contrato de cesión en garantía.

Art. 5º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los contratos de cesión en garantía como parte deudora cedida, según las condiciones fijadas entre Mutual de las Comunidades y el cesionario.

Art.- 6º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los 25 días del mes de octubre del año 2021.-


Lucas Armando
Secretario Honorable Concejo Deliberante


Cr. Gabriel Pesco
Presidente Honorable Concejo Deliberante